



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-MDY

Yanahuara, 12 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

VISTOS:

El Informe N° 14-2021-(E) DEMUNA-MDY, Informe N° 30-2021-DBS, Informe Técnico N° 20-2021-GBSDEL y el Informe N° 291-2021-OAJ-MDY;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, según el Art. 43.4 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS señala lo siguiente sobre los servicios no exclusivos:

Artículo 43. Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos

(...)

43.4 Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, mediante el Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala sobre las atribuciones del alcalde lo siguiente:

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

(...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala sobre los Decretos de Alcaldía lo siguiente:

ARTÍCULO 42.- DECRETOS DE ALCALDÍA

Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante Informe Técnico N° 00020-2021-GBSDEL de fecha 09 de julio 2019, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, Concluye que: Es necesaria la aprobación del Reglamento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA). A través de este espacio se contribuye a la articulación con las autoridades de diferentes niveles, su objetivo es participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia emitiendo opiniones, observaciones y propuestas, a partir de sus intereses y necesidades; así como legitimar las políticas públicas sobre infancia y adolescencia, a partir de las propuestas de las niñas, niños y adolescentes;

Que, con Informe N° 0030-2021-DBS; de fecha 05 de julio 2021, de la División de Bienestar Social, hace llegar el informe N° 00014-2021-(E)DEMUNA-MDY, de la Encargada del Programa de la DEMUNA, para que prosiga con el trámite de aprobación del Reglamento interno del Consejo Consultivo de Niñas y Niños y Adolescentes del Distrito de Yanahuara;

Que, mediante Informe N° 291-2021-OAJ-MDY, el Jefe de Asesoría Jurídica concluye que de conformidad con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dicho reglamento ha sido elaborado por el área competente Programa de la DEMUNA, quien depende directamente de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, por lo que el mismo deberá de ser aprobado y refrendado mediante Decreto de Alcaldía, todo ello debido a que se trataría de una norma reglamentaria que regula y reglamenta la Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Yanahuara, teniendo como finalidad del CCONNA (Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes), participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas a la DGNNNA (Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes);

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Yanahuara, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía y comprende once (11) capítulos, cuarenta y dos (42) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarios Finales y una (01) Disposición Complementaria Transitoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo legal que contravenga el presente Reglamento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Yanahuara

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Eduardo Angelo Guzmán Romero
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
Dr. Roger Angheio Huerta Presbitero
ALCALDE



- C.C
- ALCALDIA
- GERENCIA MUNICIPAL
- ADMINISTRACION Y FINANZAS
- GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
- DEMUNA
- UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
- OCI
- ARCHIVO